



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

EXPEDIENTE: JDC 114/2016-INC 1.

INCIDENTISTA: JESÚS ALBERTO
VELAZQUEZ FLORES¹.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados que integran el Tribunal Electoral de Veracruz, dentro del presente incidente, lo que realizan al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES. Del escrito incidental y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

a) Inicio del Proceso Electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo

¹ Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz.

8

Público Local Electoral de Veracruz², celebró sesión de instalación del Proceso Electoral del Estado de Veracruz 2015-2016 para renovar Gobernador y Diputados.

- b) Jornada Electoral.** El cinco de junio de dos mil dieciséis³, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como la integración de la legislatura en el Estado de Veracruz.
- c) Interposición de la queja contra persona identificada con la clave QP/VER/468/2016.** El veintiocho de julio, Rogelio Franco Castán interpuso queja contra persona ante la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática⁴, a través de la cual solicita *"la declaración de la medida precautoria de la suspensión provisional de los derechos partidistas y la inmediata cancelación de la membresía en el Partido de la Revolución Democrática, así como la cancelación a integrar la lista de Consejeros Estatales al IX Consejo Estatal en el Estado de Veracruz, de Héctor Málaga Catemaxca"*.
- d) Interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano.** El uno de septiembre, el hoy actor presentó ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, escrito de demanda de Juicio

² En adelante OPLE Veracruz.

³ Todas las fechas que se mencionen se referirán al año 2016, salvo aclaración en contrario.

⁴ En adelante también se le denominará como Comisión Nacional.



Tribunal Electoral del
Estado de Veracruz

Ciudadano a fin de controvertir la omisión de resolver la queja mencionada en el inciso anterior.

- e) **Acuerdo de remisión a Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El uno de septiembre, se remitió dicho Juicio Ciudadano a Sala Superior, para que ésta determinará lo conducente a la competencia.

- f) **Acuerdo de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El siete de septiembre, la Sala Superior resolvió mediante acuerdo reencauzar el medio de impugnación señalado en el inciso anterior, a efecto de determinar la competencia de este Tribunal Electoral para conocer de dicho Juicio Ciudadano.

- g) **Presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano ante este Tribunal Electoral.** El ocho de septiembre, en cumplimiento al acuerdo referido anteriormente, remitieron a este Tribunal Electoral el Juicio en comento.

II. RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. El veintitrés de septiembre, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el Juicio Ciudadano precisado en el proemio, en los términos que se señalarán más adelante.

Y